



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA MESUCORP S.A.**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-

Capital Autorizado: US\$. 1.600.00.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de julio del dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR, soltero, estudiante; y, GINYER FERNANDA TUTIVEN CONCHA, soltera, empleada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR, domiciliado en Guayaquil; b) GINYER FERNANDA TUTIVEN CONCHA, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA MESUCORP S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es MESUCORP S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO - El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de tecnificadores para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y

1 demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como
2 lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias;
3 Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,
4 comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en
5 general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y
6 pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo
7 agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad
8 agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e
9 invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos: automóviles: vehículos
10 livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación
11 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto
12 dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus
13 fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y
14 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el
15 extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
16 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y
17 otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea
18 para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de
19 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
20 plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
21 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
22 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
23 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
24 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y
25 construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
26 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
27 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
28 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y
2 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
3 comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y
4 venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de
5 publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos,
6 vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas
7 estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con
8 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
9 servicios de computación, y electrónicos; impartar, exportar, diseño, fabricación, comprar,
10 vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
11 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y
12 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos
13 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,
14 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles,
15 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y
16 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de
17 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
18 hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos
19 especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para
20 domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
21 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como
22 materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
23 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música,
24 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados;
25 juguets y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
26 equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus
27 repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos
28 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad

1 metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así
2 como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos,
3 hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas
4 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
5 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,
6 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
7 barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones de
8 navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias
9 para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
10 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos
11 de seguridad; operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos
12 puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos,
13 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del
14 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de
15 las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y
16 terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,
17 estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua,
18 combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordo de los
19 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el
20 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
21 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
22 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en
23 las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o
24 reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y
25 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
26 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;
27 dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,
28 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como
2 equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación
3 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y
4 comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas
5 sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos
6 del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la
7 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,
8 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades
9 propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
10 prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o
11 concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y
12 no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
13 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto
14 dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
15 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los
16 mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse
17 a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
18 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
19 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o
20 arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación
21 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de
22 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la
23 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos
24 para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones
25 artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento
26 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal;
27 a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
28 representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o

1 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
2 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
3 ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO
4 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
5 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
6 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
7 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
8 Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL
9 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la
10 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
11 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
12 Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con
13 las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
14 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de
15 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
16 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
17 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
18 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
19 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
20 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes
21 y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía
22 estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus
23 negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO
24 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
25 la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
26 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
27 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
28 suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial a
2 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será
3 causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los
4 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
6 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
7 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha
8 Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
9 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
10 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
11 La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si
12 no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento
13 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
14 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
15 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
16 Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.
17 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO
18 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
19 personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
20 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y
21 el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta
22 General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
24 anual; la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
25 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La
26 Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente
27 General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
28 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

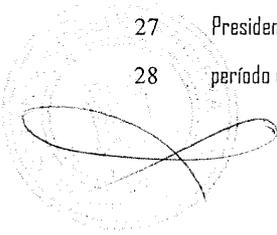
1 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
2 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
3 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la
4 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente
5 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO
6 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
7 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
9 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las
10 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
11 convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
12 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
13 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
14 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
15 para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
16 menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición;
17 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
18 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
19 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
20 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente
21 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
22 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
23 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
24 establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
25 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
26 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
27 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
28 saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
2 Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
3 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
4 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
5 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL
6 DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la
7 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo
8 vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
9 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
10 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
11 Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El
12 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste,
13 por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona
14 que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
15 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo
16 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos
17 Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
18 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
19 Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.-
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de
21 la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como
22 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración
23 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
24 inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si
25 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE
26 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El
27 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
28 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente



1 Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de
2 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
3 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
4 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
5 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
6 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a
7 las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar
10 los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
11 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c)
12 Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
13 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
14 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO
15 TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del
16 Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al
17 de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
18 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
19 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
20 ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO:
21 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los
22 presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
23 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
24 introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría
25 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen
26 las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
27 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
28 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7309402
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERINO SANGA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2010 2:39:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

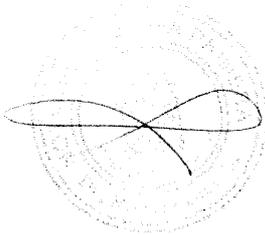
**1.- MESUCORP S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V- 460638

Guayaquil, 05 de Julio del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MESUCORP S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TUTIVEN CONCHA GINYER FERNANDA	\$	100.00
REAL VILLAMAR VENTURA TIRSO	\$	100.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA
 2 TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente VENTURA TIRSO REAL
 3 VILLAMAR, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y, GINYER FERNANDA TUTIVEN
 4 CONCHA, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE
 5 LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento
 6 de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración
 7 de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en
 8 el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
 9 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones
 10 y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-
 11 Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean
 12 necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Miguel Merino Sanga.-
 13 Registro número nueve mil veintiuno Guayaquil ".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma
 14 que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los
 15 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
 16 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
 17 unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Day fe.-

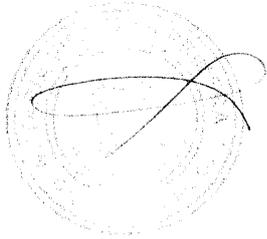
18

19 
 20 VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR
 21 Ced.Un.No. 0905770806 Cert. de Vat. No. 036-0571

22

23 
 24 GINYER FERNANDA TUTIVEN CONCHA
 25 Ced.Un.No. 0922018080 Cert. de Vat. No. 155-0723

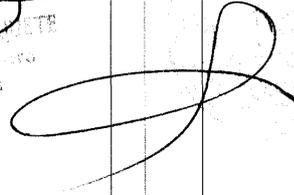
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-




 DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
 Notario 21
 Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.II.DJC.G.10.0004655 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de julio del dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MESUCORP S.A., otorgada ante mí, el 6 de julio del dos mil diez.- Guayaquil, catorce de julio del dos mil diez.-


DR. ROBERTO ALVARADO
Subdirector Jurídico
Intendencia de Compañías





NUMERO DE REPERTORIO: 34.647
FECHA DE REPERTORIO: 15/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004655, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez**, el **13 de Julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MESUCORP S.A.**, de fojas 74.204 a 74.219, Registro Mercantil número 13.553.

ORDEN: 34647



s 41.66 =

REVISADO POR

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0017650

Guayaquil, -2 AGO 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MESUCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL